



Río Grande, 7 de Septiembre de 2015.

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Decreto Nacional N° 206/2009.
Decreto Provincial N° 636/2009.
Decreto Provincial N° 171/2012.
Nota Letra MRG.S.P.F. N° 423/2015.
Expediente N° 003-059/2015.
Informe Contable TCM .F-A N° 11/2015.
Disposición Interna T.C.M. N° 32/2015.
Acta TCM N° 17/2015.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 131 inc.16 establece que es facultad del Tribunal de Cuentas realizar investigaciones especiales y auditorias contables, presupuestarias financieras, económicas, patrimoniales y legales, por iniciativa propia, o a solicitud del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante.

Que, mediante Nota N° 423/2015 letra MRG.SF.DGF de fecha 27 de Julio de 2015, el Subsecretario de Finanzas del Municipio de Río Grande C.P. Oscar BAHAMONDE, en virtud de lo estipulado en el Decreto Provincial N° 171/12 solicita la intervención del Tribunal de Cuentas a fin de que como organismo de control externo competente emita el informe trimestral prescripto en el Art. 1 del mencionado Decreto.

Que, el Decreto Nacional N° 206/2009 creó el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que las compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Que, el Decreto Provincial N° 171/12 en su Art. 1° faculta al Ministerio de Economía, para que a través de las áreas de su competencia, proceda a solicitar y recepcionar de parte de los Municipios adheridos al programa del Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09 rendiciones de manera mensual y un certificado emitido trimestralmente por el organismo de control externo, que sea de su competencia, en donde se indique la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Que, mediante Informe Contable N° 11/2015 de fecha 31.08.2015 la C.P. Gimena BILIC, en su carácter de Fiscal Auditor y conforme la información y documentos suministrados por la Secretaría de Finanzas, concluye que como consecuencia del análisis realizado, los montos provenientes de Fondo Federal Solidario remesados por la Provincia, fueron utilizados por el Ejecutivo Municipal, de forma razonable a la exigencia establecida por el Art. 1 del Decreto Nacional N° 206/2009.



Que, mediante Acta T.C.M. N° 17/2015 de fecha 7 de Septiembre de 2015, compartiendo la conclusión arribada por la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas en relación a la utilización del dinero proveniente del Fondo Federal Solidario esta Vocalía resuelve por unanimidad, a excepción del Vocal C.P. Gabriel José CLEMENTINO, por las razones expuestas en la Disposición T.C.M. N° 032/2015, emitir y remitir en tiempo y forma el Informe que establece el Decreto Provincial N° 171/2012 y comunicar el mismo al Departamento Ejecutivo Provincial.

Que, el Vocal C.P. Gabriel José CLEMENTINO, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición T.C.M. N° 32/2015.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Carta Orgánica, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y sus modificatorias y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y 016/2014.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia certificada del Informe Contable T.C.M. F.A N° 11/2015 conforme la exigencia establecida por el Art 1º del Decreto Provincial N° 171/2012.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 183/2015

C.P. Leonardo Ariel Gómez
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Abogada Daniela Carina Salinas
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



INFORME CONTABLE N° 11/2015

En mi carácter de Contador Público y Fiscal Auditor del Tribunal de Cuentas Municipal, informo sobre la tarea encomendada descrita en apartado I teniendo en consideración la documentación detallada en apartado II. Mi tarea profesional consiste en emitir opinión sobre los mismos.

I.- OBJETO DEL EXAMEN

Consulta sobre la correcta aplicación de los recursos percibidos por el Municipio provenientes del Fondo Federal Solidario, los cuales fueran remesados al Municipio de Río Grande, durante el periodo abril a junio 2015, de conformidad a los considerandos del Decreto Provincial N° 636/09 el cual reza: "... el Gobierno Nacional crea el FONDO FEDERAL SOLIDARIO, con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en el ámbito urbano o rural, con expresa prohibición de utilizar las sumas que los compongan para el financiamiento de gastos corrientes...", y el Decreto Provincial N° 171/12 mediante el cual se requiere al Municipio: "... presentar rendiciones de manera mensual y un certificado emitido trimestralmente por el organismo de control externo, que sea de su competencia, en donde indique la correcta aplicación de los fondos percibidos...".

II.- DOCUMENTACION EXAMINADA

- Decreto Nacional N° 206/2009 Fondo Federal Solidario;
- Decreto Provincial N° 636/2009;
- Decreto Provincial N° 171/2012;
- Informe presentado por el C.P. Oscar BAHAMONDE, en su carácter de Subsecretario de Finanzas del Municipio de Río Grande, mediante el cual solicita nuestra intervención (fs. 02), y acompaña con detalle de:
 1. Movimientos de fondos de la Cuenta Especial Fondo Federal Solidario (Anexo I) fs. 03 correspondientes al periodo abril a junio 2015;
 2. Transferencias a proveedores efectuadas a través de dicha Cuentas Especial (Anexo II), fs. 04 correspondiente al periodo abril a junio 2015;
 3. Extractos bancarios Banco Tierra del Fuego, Cuenta Corriente N° 37101675 fs. 05 a 07 de los meses de abril a junio 2015;
 4. Libro Banco del Municipio de Río Grande Cta. Cte. N° 37101675 fs. 08 a 12 de los meses de abril a junio de 2015;



5. Copias simples de Contratos de Obra, facturas, Certificados de Obra, Órdenes de Pago, Formularios de Egresos y recibos correspondientes a los periodos de enero a marzo de 2015 (fs. 26 a 253);
6. Se agregan de fs. 254/302 por parte de esta fiscalía, copias certificadas de formularios de egresos y comprobantes de pago de tres expedientes que el Municipio no pudo fotocopiar al estar los expedientes en poder de este Tribunal;
7. Nota interna N° 103/2015 de la auditora técnica Arq. Paula Alderete obrante a fs. 303/304, en la cual realiza una observación y una recomendación;
8. Nota Interna N° 131/2015 obrante a fs. 305/309, emitido por la CP. Guillermina BASCOUGNET, con observaciones y recomendaciones;
9. Formularios de Egresos N° 3985, 2903, 3675, 5003, 3054, 5110, 4347, 4974, 4806, 2242, 4343, 2947, 3981, 4346, 2280, 3304, 3937, 4345, 4342, 4146, 4147, 5004, 3994, 4008, 4007, 3983, 2244, 4006, 1495, 349, 1482, 2244, 2245, 589, 1483, 8803 del año 2015.

III.- ALCANCE DE LA AUDITORIA

Mi análisis se circunscribe a la razonabilidad de la información contable y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad, según la documentación del aparatado II y teniendo en cuenta el apartado I.

En la nota de fs. 02 suscripta por el C.P. Oscar Bahamonde, indica que el informe a realizar debe incluir los periodos de abril a junio de 2015.

Las sumas dinerarias provenientes de FONDO FEDERAL SOLIDARIO son tomadas desde la información brindada por el CPN Oscar Bahamonde, es decir que esta Fiscal Auditor no tiene a la vista las liquidaciones finales que la Provincia realiza, con sus respectivos actos administrativos, sobre lo que debe enviar al Municipio de Río Grande en dicho concepto. En su merito, esta Fiscal Auditor, NO emite opinión sobre la correcta, o no, liquidación de los montos a favor del Municipio de Río Grande en el concepto referenciado.

IV.- ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Las observaciones realizadas tanto por la auditoria técnica como la auditoría contable, radican en la inclusión de determinadas obras, las cuales ya fueran observadas en rendiciones anteriores (requerimiento N° 15/15, 16/15 y 72/15), como ser reparación de baches, intervención de equipos complementarios y estudio de factibilidad cruce por el Río Grande. Por ende, a fin de no incurrir en mayor demora, se agregan a las presentes actuaciones la respuesta brindada por el DEM, para el ultimo requerimiento citado.



Municipio de Río Grande



Mediante el mismo, solicita se informe entre otras: "... criterio por el cual se incluyen obras de reparación de baches zona II y zona III año 2014 y la Intervención de equipos complementarios para el mantenimiento de calles,..., en el marco del art. 1 del Decreto 206/2009 y Resolución Conjunta 157/2009, 25/2009 y 1735/2009...".

A lo cual el Director de Finanzas responde: "... - Reparación de baches zona II y III año 2014, dichos trabajos consistieron en la demolición del pavimento existente y construcción de un nuevo pavimento de hormigón. Por lo cual se considera infraestructura vial. – Intervención de Equipos Complementarios para el mantenimiento de Calles: Los trabajos consistieron en movimiento de suelo, nivelación y distribución de relleno para mantener la transitabilidad de las arterias sin pavimentar, en virtud de que por las inclemencias del tiempo debió garantizarse la mencionada transitabilidad. Por lo cual también se considera infraestructura vial."

De la respuesta esgrimida por el Municipio y del análisis de la normativa detallada en el apartado I, considero aceptable los argumentos utilizados para el encuadre en lo referente a la reparación de baches, no así lo que se refiere a la "Intervención de Equipos Complementarios", ya que considero que no se encuadra dentro de ninguna de las categorías descriptas en el Decreto Nacional N° 206/2009 en su art. 1º, como así tampoco el estudio de factibilidad cruce por el Río Grande.

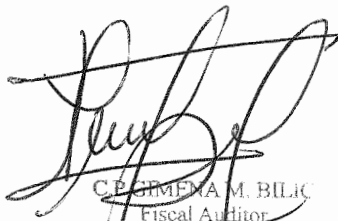
Sin embargo, dado el monto no significativo que representa dentro del total de pagos realizados durante el ejercicio 2015, se recomienda para futuras actuaciones, no afrontar este tipo de obras que signifiquen el mantenimiento temporarios que no garanticen durabilidad en el tiempo, con aportes del Fondo Federal Solidario, cuya aplicación esta previamente determinada y es específica.

Asimismo, se recomienda el cumplimiento de las Resoluciones conjuntas 157/2009, 25/2009 y 1735/2009, la cual en su artículo 1º dispone la presentación de los Anexos I, II, III, IV y V, con los alcances que estipulan los instructivos correspondientes, a fin de realizar el seguimiento de las obras y obtener información clara y precisa del encuadre de cada una de ellas.

V.- DICTAMEN

Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando la aclaración del apartado IV, puedo informar que los montos provenientes del Fondo Federal Solidario remesados por la Provincia, conforme a la información obrante en el expediente N° 0003-00059/2015 caratulado "M.G.R. Fondo Federal Solidario 2º Trimestre 2015 – Abril a Junio-", fueron utilizados por el Ejecutivo Municipal, de forma razonable a la exigencia establecida en el artículo 1º del Decreto Nacional N° 206/2009.

Río Grande, 31 de Agosto de 2015.-


C.E. GIMENA M. BILIC
Fiscal Auditor
Tribunal de Cuentas Municipal

